



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2023
(OR. en)

10734/23

LIMITE

CORLX 597
CFSP/PESC 873
MAMA 85
COARM 145
CONUN 150
FIN 650

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se aplica la
Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas
en vista de la situación existente en Libia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333
relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC¹, y en particular su artículo 12, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 206 de 1.8.2015, p. 34.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de julio de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/1333.
- (2) De conformidad con el artículo 17, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2015/1333, el Consejo ha revisado las listas de personas y entidades designadas que figuran en los anexos II y IV de dicha Decisión.
- (3) El Consejo considera que deben suprimirse las entradas correspondientes a dos personas y una entidad y mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333. Además, debe actualizarse la información identificativa relativa a una persona.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2015/1333 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 se modifican de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

La Decisión (PESC) 2015/1333 se modifica como sigue:

1) En el anexo II («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 8, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:

a) la entrada 9 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

«9.	HOUEJ, Mohamad Ali	Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia Fecha de nacimiento: 1949 Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli)	Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi. Estrechamente asociado al anterior régimen de Muammar Qadhafi.	21.3.2011»;
-----	--------------------	--	---	-------------

b) se suprime la entrada 13 relativa a MANSOUR, Abdallah.

2) En el anexo IV («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:

a) la entrada 9 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

«9.	HOUEJ, Mohamad Ali	Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia Fecha de nacimiento: 1949 Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli)	Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi. Estrechamente asociado al anterior régimen de Muammar Qadhafi.	21.3.2011»;
-----	--------------------	--	--	-------------

b) se suprime la entrada 13 relativa a MANSOUR, Abdallah;

c) se suprime la entrada 16 relativa a QADHAF AL-DAM, Sayyid Mohammed.

3) En el anexo IV («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 2»), parte B («Entidades»), se suprime la entrada 16 relativa a Baroque Investments Limited.